



Poder Judicial de la Nación
CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO
SALA VIII

Expte nro. CNT N° 37145/2024/CA1

JUZGADO N° 53
AUTOS: "ROBERTI GOMEZ, JESUS ALBERTO c/ ASOCIART ART S.A. s/
RECURSO LEY 27348"

Ciudad de Buenos Aires, 06 del mes de agosto de 2025.-

VISTO:

El recurso interpuesto por la demandada con fecha 29/04/2025 y;

CONSIDERANDO:

I.- Los honorarios fijados en favor del perito médico, atendándose a la importancia, mérito y extensión de las tareas cumplidas, se exhiben elevados, por lo que deberán ser reducidos a \$300.000 (cfr. art. 38 L.O.).

Por lo expuesto, el **TRIBUNAL RESUELVE:** Reducir la regulación de honorarios del perito médico a \$300.000.

Regístrese, notifíquese, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 4° de la Acordada de la C.S.J.N. 15/13 del 21/5/13 y, oportunamente, devuélvanse.-

17.07.16

VICTOR ARTURO PESINO
JUEZ DE CAMARA

MARIA DORA GONZALEZ
JUEZ DE CAMARA

Ante mí:

CLAUDIA ROSANA GUARDIA
SECRETARIA DE CAMARA

USO OFICIAL

